

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:31/05/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220190019300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	DISTRIBUIDORA DE TILAPIAS PESCADOS Y MARISCOS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente proceso. -NEGAR la entrega de depósitos, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en ID No. 04 del cuaderno principal, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem.	26/05/2022		1
76001310300420140017900	Ejecutivo Singular	AMPARO RINCON ACEVEDO	COOMOEPAL LTDA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO en bloque de los establecimientos de comercio denominados Coomoepal Buenaventura, identificado con la matrícula No. 45906 y Coomoepal Elite Transport, de propiedad de la demandada Cooperativa Especializada de Motoristas y Transportadores Coomoepal - Ltda. Límitese el embargo hasta la suma de \$623.311.398,00. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias se libre los oficios correspondientes.	26/05/2022		1
76001310301020150008600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ANA CARMENZA MORALES TRUJILLO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tengan o llegaren a tener depositadas la demandada Ana Camenza Morales Trujillo, en las entidades bancarias: Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Caja Social Colmena, Banco Itaú, Banco Scotiabank Colpatría. Límitese el embargo a la suma de \$629.538.456,00. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado.	26/05/2022		1
76001310301220170012900	Verbal	INVERSIONES LA FE LTDA EN LIQUIDACION	LUZ MARINA CORDOBA ALVAREZ	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a	26/05/2022		1

				las partes para que arimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.			
76001310301420200007900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FRANCISCO JAVIER PORRAS ROMERO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 13.1 de la carpeta juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	26/05/2022		1

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 31/05/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)